

RESUMEN - SEGURO DE VIDA LEY TRABAJADORES COD. SBS N° VI1787300005

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿Cómo puedo contactarme con la Compañía de Seguros?

- Dirección: Av. Jorge Basadre 310, piso 2, Miraflores, Lima – Perú.
- Teléfono: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440
- Página web: www.creceseguros.pe
- Correo electrónico: gestionalcliente@creceseguros.pe

2. ¿Cuál es la vigencia de la póliza de seguros?

XXX

3. ¿Cuál es el monto de la prima comercial?

Prima Comercial xxxx: xxx

Prima Comercial xxxxx + IGV: xxx

4. ¿Cuáles son los canales para recibir orientación en caso de solicitud de cobertura?

A efectos de recibida una adecuada orientación, el asegurado o sus beneficiarios pueden comunicarse a Crecer Seguros por teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico gestionalcliente@creceseguros.pe.

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

5. ¿Qué riesgos cubre la Póliza?

Los riesgos que están cubiertos por esta Póliza son las coberturas básicas de muerte (natural o accidental) e invalidez total y permanente por accidente y las coberturas adicionales que hayan sido contratadas por su empleador. Las coberturas básicas son excluyentes

entre sí; es decir, que solo se podrá utilizar una de ellas durante la vigencia de la Póliza.

Además de las coberturas básicas, se podrán otorgar coberturas adicionales, siempre que el empleador las haya contratado. En ese caso, las coberturas adicionales se listarán en el Certificado de Seguro.

6. ¿Cuáles son las exclusiones del seguro?

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688, en el Seguro de Vida Ley no existen exclusiones para las coberturas básicas.

En el caso el Contratante haya contratado coberturas adicionales, no se pagará el siniestro por las mismas cuando este ocurra como consecuencia de:

a. **Preexistencia:** condición de salud diagnosticada por un médico colegiado, antes de la contratación del seguro, y que es de conocimiento del asegurado.

b. **Lesiones sufridas en acción militar, policial o de resguardo** (por ejemplo: seguridad privada).

c. **Participación directa o indirecta del asegurado en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias o constituyan delito.**

d. **Participación directa o indirecta del beneficiario en actos negligentes, ilegales, que transgredan normas reglamentarias, o constituyan delito.**

e. **Práctica de deportes extremos, deportes de contacto físico, competición de vehículos de cualquier**

naturaleza y actividades temerarias o peligrosas, considerándose como tales aquellas actividades que implican una real peligrosidad por las condiciones difíciles y/o extremas en las que se practican.

f. Uso voluntario de alcohol (por encima del límite legal vigente), drogas o sustancias tóxicas. La exclusión referida al uso voluntario de alcohol, solo aplica cuando se haya producido un accidente de tránsito.

g. Lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento (aplica sólo a la cobertura de invalidez total y permanente).

Adicionalmente, no se pagará la suma asegurada correspondiente a las coberturas adicionales, en los siguientes casos:

h. Incapacidad para el trabajo: siniestro ocasionado como consecuencia de alcohol o drogas.

i. Renta por fallecimiento en accidente de trabajo: siniestro ocasionado como consecuencia de alcohol o drogas.

j. Trasplante de órganos: cuando la enfermedad que origina el trasplante se haya diagnosticado durante el año anterior a la fecha de ingreso del asegurado en la Póliza.

k. Fallecimiento por infarto al Miocardio: cuando el asegurado haya sido diagnosticado de enfermedad coronaria durante el año anterior a su fecha de ingreso en la Póliza. Se considera como enfermedad coronaria: angina estable, angina inestable, angina de Prinzmetal, angor pectoris, cardiopatía coronaria, cardiopatía isquémica, cirugía de revascularización miocárdica y colocación de stent.

l. Fallecimiento por Accidente Cerebro Vascular (ACV): cuando el asegurado haya tenido uno o más episodios de ACV con recuperación de diverso grado, antes de su ingreso a la Póliza, sin importar el tiempo de antigüedad del primer episodio.

m. Coma: coma que no dure más de 48 horas o coma ocasionado por sobredosis de psicofármacos.

n. Cirugía Puente Aortocoronario (by Pass): cuando la cirugía sea consecuencia de enfermedades congénitas o enfermedad diagnosticada dentro del año anterior a la fecha de incorporación del asegurado a la póliza.

7. ¿Cuáles son las condiciones de acceso y límites de permanencia en el seguro?

Se podrá asegurar bajo esta Póliza a todos los trabajadores, quienes tienen derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador – El Contratante- a partir del inicio de la relación laboral. Los trabajadores deben figurar en los registros del Contratante y ser declarados a Creceer Seguros en formato oficial.

IMPORTANTE

El presente producto presenta obligaciones a cargo del asegurado cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.